

## **Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) en Ecuador para las Elecciones Seccionales, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Referéndum y Consulta Popular Local del 5 de febrero de 2023**

Quito, 8 de febrero de 2023

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), desplegada en Ecuador para las Elecciones Seccionales, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), el Referéndum y la Consulta Popular Local del 5 de febrero de 2023, saluda al pueblo ecuatoriano por la alta participación (80,74%) durante una jornada electoral que en general transcurrió en un clima de tranquilidad. La Misión también felicita a las autoridades electas y a las fuerzas políticas participantes, al tiempo que reconoce el trabajo del personal electoral y de quienes fungieron como miembros de mesa y delegados de las distintas organizaciones políticas.

Liderada por el sociólogo uruguayo Juan Pablo Corlazzoli, la Misión la conforman 20 observadores, observadoras y especialistas de nueve países, quienes se desplegaron en siete de las 24 provincias del territorio ecuatoriano. La Misión realizó también un análisis sustantivo de distintos aspectos clave del proceso electoral, como organización y tecnología electoral, financiamiento político, justicia electoral, democracia directa, y participación política de las mujeres y de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

La MOE/OEA se instaló en el país el 27 de enero. El 2 de febrero presenció el sellado y enceramiento de la Base de Datos y Repositorios del Sistema Informático de Escrutinio y Resultados (SIER), así como el sellado del voto telemático. El sábado 4 de febrero observó el enceramiento de la Base de Datos del Exterior y el domingo 5 de febrero el enceramiento nacional. Del 30 de enero al 4 de febrero, también se reunió con diversos actores políticos, autoridades electorales y gubernamentales, candidatos y candidatas a puestos locales y al CPCCS, representantes de las campañas del “Sí” y del “No” para el referéndum, representantes de la sociedad civil, de la academia y de organizaciones internacionales.

### **ETAPA PRE ELECTORAL**

El 5 de febrero de 2022 el pleno del CNE declaró el inicio del proceso electoral para las elecciones seccionales y al CPCCS<sup>1</sup>. Desde esa fecha, iniciaron los procesos intra-partidarios y aquellos a cargo del CNE y demás instituciones involucradas, con miras a celebrar los comicios ordinarios en el tiempo previsto en la legislación. Casi diez meses después, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 607 de 29 de noviembre de 2022, el cual convocó a un referéndum de enmienda de la Constitución, llamando al electorado a pronunciarse sobre ocho preguntas. El 6 de diciembre de 2022, el pleno del CNE acordó aprobar la convocatoria al referéndum, a celebrarse de manera simultánea con las elecciones

---

<sup>1</sup> Resolución del CNE No. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT.



seccionales y al CPCCS<sup>2</sup>. En dicha aprobación también se estableció que la campaña electoral para el referéndum sería de 30 días a partir del 3 de enero de 2023, al igual que ya se había establecido en el calendario electoral para las elecciones ordinarias.

Si bien la convocatoria a referéndum se hizo usando el marco constitucional y legal establecido y permitió economizar recursos (al no tener que organizar un proceso únicamente para la consulta), en la práctica impactó de manera considerable y transversal las actividades del calendario electoral que estaban en marcha desde febrero de 2022. Consecuentemente, también impactó la transmisión y presentación de resultados después de la jornada electoral. Como se verá más adelante, la convocatoria al referéndum, a poco más de dos meses de la elección, implicó ajustar procesos y programas en un corto plazo, por ejemplo, el voto telemático, la impresión de material y la integración de las Juntas Receptoras del Voto (JRV). En algunos casos, fue incluso necesario reiniciar procesos en curso, como la capacitación. La necesidad de organizar el referéndum con poco tiempo puso una presión adicional en la fase de escrutinio de votos y digitalización de actas, que resultó en una transmisión general de resultados notablemente lenta. Además de estos aspectos organizativos, diversos actores también coincidieron en que la campaña electoral de 30 días fue muy corta para debatir de manera pausada y reflexiva las propuestas de candidatos y candidatas a los gobiernos locales y al CPCCS, al mismo tiempo que las ocho propuestas de reforma constitucional, las que además versaban sobre temas de muy distinta naturaleza.

A pesar de estas limitaciones, la Misión destaca positivamente que por primera vez las autoridades electorales locales hayan organizado debates entre candidatos y candidatas a prefecturas y alcaldías en todas las provincias del país, en cumplimiento de la reforma introducida al Código de la Democracia en el 2020<sup>3</sup>. La MOE/OEA coincide con varios de los actores entrevistados en considerar que este tipo de iniciativas enriquecen el debate democrático. En ese mismo sentido, la habilitación de la plataforma del CNE “Conoce a tu candidato”<sup>4</sup>, en donde la ciudadanía podía consultar los planes de trabajo de las distintas candidaturas, también fue una herramienta valiosa para el ejercicio de un voto informado.

Previo al despliegue de la Misión, el 20 de enero de 2023, el CNE realizó el simulacro de voto en casa en las 24 provincias<sup>5</sup>. Posteriormente, el 21 de enero llevó a cabo el primer simulacro general de la elección, incluyendo el voto en el exterior en su modalidad telemática y presencial<sup>6</sup>. El 22 de enero se realizó el segundo simulacro nacional. El CNE informó que en dicho simulacro se puso a prueba el 100% de los Centros de Digitalización de Actas (CDA) en cada provincia y se implementaron recomendaciones que mejoraron los tiempos de procesamiento de datos<sup>7</sup>. La MOE/OEA reconoce los esfuerzos del CNE por adoptar medidas para agilizar el proceso el día de la elección, incluyendo la incorporación de un quinto

---

<sup>2</sup> Resolución del CNE No. PLE-CNE-1-6-12-2022.

<sup>3</sup> Artículo 202.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (en adelante Código de la Democracia).

<sup>4</sup> CNE. Disponible en: <https://candidatos2023.cne.gob.ec/>

<sup>5</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/en-24-provincias-del-pais-se-ejecuto-simulacro-de-voto-en-casa/>

<sup>6</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-realizo-el-simulacro-de-voto-en-el-exterior-de-las-elecciones-2023/>

<sup>7</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-pone-a-prueba-el-100-de-su-sistema-informatico-en-segundo-simulacro-de-elecciones-2023/>

miembro a las Juntas Receptoras del Voto (JRV) y la división del escrutinio en dos grupos, para el conteo simultáneo de las elecciones seccionales y de alcance nacional (referéndum y CPCCS)<sup>8</sup>.

Por último, la MOE/OEA desea enfatizar que uno de los desarrollos más preocupantes de este proceso electoral fue el aumento de la violencia política, con manifestaciones del crimen organizado en la contienda electoral. En la etapa previa a la elección, trascendió en los medios de comunicación el asesinato de dos candidatos y dos aspirantes políticos, entre ellos una mujer<sup>9</sup>. Uno de los asesinatos se registró la noche anterior a la jornada electoral, en la localidad de Puerto López. En este suceso también perdió la vida un colaborador del candidato asesinado<sup>10</sup>. Junto con lo anterior, se registraron más de una docena de atentados a figuras políticas<sup>11</sup>, así como ataques y amenazas<sup>12</sup> contra candidatos y candidatas, sus familiares y colaboradores<sup>13</sup>. La Policía Nacional informó de dos atentados contra candidatos en la madrugada del 5 de febrero, sin víctimas fatales, en los poblados de Palestina y el Carmen en Manabí. A través del CNE, la Misión solicitó estadísticas oficiales sobre violencia política desde la convocatoria a las elecciones en agosto de 2022. Sin embargo, al momento de publicar este informe dicha información no había sido remitida.

La Misión condena enérgicamente todos los hechos de violencia política acontecidos. Más allá de sus expresiones más graves, la violencia incide de otras formas en el proceso electoral, por ejemplo, amedrentando a la ciudadanía para que no ejerza su derecho al sufragio, limitando las actividades de campaña de las candidatas y candidatos por preocupaciones de seguridad, o forzándoles a contratar seguridad privada.

---

<sup>8</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-actualiza-metodologia-de-escrutinio-y-dispone-incorporar-un-integrante-mas-en-cada-junta-receptora-del-voto/>

<sup>9</sup> La ausencia de estadísticas oficiales dificulta identificar con certeza las calidades de las víctimas. También dificulta la identificación exacta de los delitos cometidos y su cuantificación.

<sup>10</sup> FUNDAMEDIOS. Disponible en:

<https://twitter.com/FUNDAMEDIOS/status/1622345272004050946?cxt=HHwWhICwjb2b3YMtAAAA>

<sup>11</sup> El Telégrafo. Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/policia-nacional-asesinato-zapata>

Primicias. Disponible en: [https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/elecciones-jornada-votacion-ecuador/?utm\\_source=twitter&utm\\_medium=social](https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/elecciones-jornada-votacion-ecuador/?utm_source=twitter&utm_medium=social)

<sup>12</sup> Primicias. Disponible en: [https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/omarmenendez-candidato-asesinado-manabi-amenazas-extorsion/?utm\\_source=twitter&utm\\_medium=social](https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/omarmenendez-candidato-asesinado-manabi-amenazas-extorsion/?utm_source=twitter&utm_medium=social)

<sup>13</sup> Radio Pichincha. Disponible en: <https://www.radiopichincha.com/candidato-de-la-revolucion-ciudadana-a-la-alcaldia-de-puerto-lopez-fue-asesinado/>

<https://www.radiopichincha.com/las-elecciones-mas-violentas-en-la-historia-del-ecuador-se-han-contabilizado-al-menos-12-ataques-a-candidatos/>

France 24. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20230205-ecuador-vive-jornada-electoral-marcada-por-asesinatos-de-candidatos>

FUNDAMEDIOS. Disponible en:

<https://twitter.com/FUNDAMEDIOS/status/1622323753941073920?cxt=HHwWgICwhfu204MtAAAA>

<https://twitter.com/FUNDAMEDIOS/status/1622312740772581383?cxt=HHwWjsC4xfS1zoMtAAAA>

<https://twitter.com/FUNDAMEDIOS/status/1618675244507729920?cxt=HHwWgMDQueGj2PYsAAAA>

Deutsche Welle. Disponible en: <https://www.dw.com/es/ecuador-inicia-elecciones-marcadas-por-asesinatos-de-candidatos/a-64615993>

La MOE/OEA también reitera que la violencia no tiene cabida en la democracia. Por ello, subraya la importancia de que los hechos de violencia política, de cualquier índole, sean investigados por las autoridades competentes y que no queden impunes.

## JORNADA ELECTORAL

El 5 de febrero de 2023, observadoras y observadores de la OEA recorrieron centros de votación en seis provincias del país, desde la instalación y apertura de las JRV, hasta el escrutinio y transmisión de los resultados. Durante su observación, la Misión constató retrasos en la apertura de las JRV visitadas. Según información oficial del CNE, a la hora de apertura de la votación (07:00 horas) se encontraban instaladas 47,83% juntas y al corte de las 07:30 horas, 91,08% estaban operando<sup>14</sup>. En conferencia de prensa a las 10:30 horas, la presidenta del CNE anunció que el 100% de las mesas se habían instalado<sup>15</sup>.

El CNE también informó que más de tres cuartas partes de las mesas contaban con todo el material electoral, con porcentajes menores de faltantes de materiales como biombos, certificados de presentación, sobres plásticos, entre otros. Siete de cada 10 miembros de JRV fueron titulares, 24,4% suplentes, 3,2% suplentes de otras juntas y menos del 1,5% ciudadanas o ciudadanos escogidos de la fila o el recinto<sup>16</sup>. En más del 71% de las JRV se registró presencia de delegados de las organizaciones políticas<sup>17</sup>. Por su parte, en las juntas observadas por la MOE/OEA al momento de la instalación, se disponía de todo el material electoral y se registraba presencia de delegados de organizaciones políticas.

La Misión constató largas filas de electores en la mañana, con esperas de hasta una hora, en parte como consecuencia del atraso en la instalación, pero muy posiblemente también por la duración en la emisión del sufragio, debido al número de elecciones simultáneas. Según el CNE, la duración promedio de votación fue de cinco minutos por votante<sup>18</sup>, lo que coincide aproximadamente con las observaciones de la Misión. En un centro observado en la provincia de Azuay, se agregó una tercera Junta Receptora del Voto debido a las largas filas. La afluencia de personas en fila para votar se redujo en horas de la tarde y al cierre de la jornada no se observaron personas esperando para votar.

A pesar de la violencia política registrada en algunas provincias del país en la noche del 4 de febrero, la jornada electoral en general transcurrió en un clima de tranquilidad. La MOE/OEA constató en las provincias observadas la presencia de efectivos de las fuerzas de seguridad en todas las JRV. En la provincia de Guayas, la MOE/OEA recibió información de cuatro recintos en que se debieron suspender los conteos por motivos de seguridad y se decidió mantener el material bajo custodia militar.

Desde el acto de instalación y durante la jornada, las JRV observadas por la Misión revelaron falta de capacitación de las autoridades de mesa, con algunas excepciones. El equipo de la MOE/OEA pudo

<sup>14</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622256716262809605?cxt=HHwWioCxe34tIMtAAAA>

<sup>15</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622256716262809605?cxt=HHwWioCxe34tIMtAAAA>

<sup>16</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622256716262809605?cxt=HHwWioCxe34tIMtAAAA>

<sup>17</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622256716262809605?cxt=HHwWioCxe34tIMtAAAA>

<sup>18</sup> Segundo Reporte de Avance de la Jornada Electoral de 11h30 a 12h30 del CNE compartido con la Misión.

constatar que la labor de los coordinadores/as de mesa y coordinadores/as de recinto fue fundamental ante la falta de conocimiento de la mayoría de los miembros de mesa.

Las JRV observadas cerraron a la hora prevista (17:00 horas) e iniciaron el proceso de escrutinio, que tomó mucho más de lo esperado y en varias mesas observadas no se apegó a lo estipulado en los manuales. En todas las JRV observadas, las y los miembros de mesa iniciaron el escrutinio separando las papeletas correspondientes a las distintas dignidades y tipos de elección, que se depositaban en solo dos urnas. Tan solo en este proceso de clasificación, las juntas observadas demoraron hasta más de una hora. Una vez realizada la separación, algunas JRV siguieron la indicación de separarse en dos grupos de escrutinio, mientras otras procedieron a realizar el conteo de forma conjunta. También se observó disparidad en el orden de conteo establecido en el manual.

Casi todas las JRV observadas procedieron a contar las papeletas y llenar todas las actas borrador antes de realizar el llenado de actas de limpio para cada dignidad y elección. Al ser las 21:00 horas, observadores de la Misión reportaron que las y los miembros de JRV mostraban signos evidentes de cansancio cuando en su mayoría aún no habían iniciado el proceso de llenado de alrededor de 14 actas por JRV, en triplicado. Concluido este proceso, el material fue trasladado al Centro de Digitalización de Actas (CDA) correspondiente para su procesamiento. La Misión reconoce el trabajo realizado por los miembros de mesa, en su mayoría estudiantes universitarios, y demás funcionarios y colaboradores durante la larga jornada electoral.

## **Voto telemático**

Según se indicó, CNE extendió el voto telemático para las votaciones al CPCCS y el referéndum a 52<sup>19</sup> de las 101 zonas electorales en el exterior (en las otras 49 zonas se votó de forma presencial). El voto telemático cubrió 97.100 electores o un 25% del padrón electoral en el exterior. La Misión estuvo presente en el Centro de Procesamiento Electoral (CPE) Exterior donde fue informada de que el servicio de voto telemático se interrumpió aproximadamente desde las 08:00 y hasta las 9:30 horas, horario de Quito. Durante esta interrupción, no fue posible emitir el voto en ninguna de las 52 zonas electorales en que estaba previsto el voto telemático. Según la información proporcionada por el equipo técnico del CNE, el motivo de la interrupción del servicio fue un problema de conectividad entre la página de votos disponible para el votante y la base de datos (conectividad del *backend*). La página de inscripción no sufrió afectación y el servicio de votación se restableció a partir de las 10:00 horas. La MOE/OEA observó que muchos ecuatorianos en el exterior mostraron malestar e incertidumbre a través de las redes sociales por este incidente. Asimismo, observó que la autoridad electoral no se pronunció sobre la interrupción sino hasta el cierre de la jornada<sup>20</sup>. No obstante lo anterior, 17.940 ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior emitieron su voto a través de esta modalidad<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> Resolución del CNE No.PLE-CNE-2-6-7-2022. Disponible en: <https://www.voto-telematico.cne.gob.ec/informacion>

<sup>20</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622362250987335680?cxt=HHwWgMDTseT35IMtAAAA>

<sup>21</sup> Equivalente a un 77,18% de los 23,245 electores que se registraron para votar con esta modalidad, de un universo de 97,100 votantes inscritos en las 52 zonas electorales que contaron con voto telemático.

## **Procesamiento y divulgación de resultados**

A las 17:30 horas el CNE informó en cadena nacional sobre el cierre de las urnas en el país, indicando que la participación alcanzó el 80,74%<sup>22</sup>. A partir de ese momento, distintos medios de comunicación divulgaron una serie de encuestas de boca de urna y *trackings* que arrojaban resultados que finalmente no correspondieron con los escrutinios oficiales, como más adelante se consigna. La Misión pudo observar que, a partir de las 19:20 horas, empezaron a fluir resultados en la página de divulgación del CNE (<https://elecciones2023.cne.gob.ec/>), así como en la aplicación móvil CNE App.

A pesar de que la página web y la aplicación presentaron algunos problemas, la población se mantuvo informada a través de los medios de comunicación. La MOE/OEA constató que la página de divulgación y la aplicación móvil funcionaron de manera lenta y/o intermitente desde su habilitación. La Misión constató momentos a lo largo de la noche en que no fue posible acceder a los resultados a través de cualquiera de las plataformas, las que brindaban un servicio interrumpido. No obstante lo anterior, observadores de la OEA se encontraban presentes en el centro de mando del CNE—donde también tenían presencia medios de comunicación y fuerzas políticas—y pudieron constatar que la transmisión de actas en dicho lugar fue fluyendo a lo largo de la noche, sin que se presentaran las interrupciones observadas en las plataformas de divulgación.

A las 21:00 horas, cuatro horas después del cierre de las urnas, solo el 1% del total de las actas había sido procesado (5.881 de 579.633), pero el procesamiento fue mucho más fluido una vez que las actas fueron arribando a los Centros de Digitalización de Actas. Poco antes de las 23:00, el candidato a la alcaldía de Quito Jorge Yunda reconoció su derrota y felicitó al señor Pabel Muñoz por su triunfo en la contienda por el mando de la capital<sup>23</sup>. Por su parte, la candidata a la reelección de la alcaldía de Guayaquil, Cynthia Viteri, concedió la elección al mediodía del 6 de febrero, felicitando también al candidato ganador, Aquiles Álvarez<sup>24</sup>. Aunque algunas figuras políticas manifestaron su disconformidad con la lentitud del procesamiento de las actas, hubo un reconocimiento general de los resultados. A las 20:00 horas del 6 de febrero, el Presidente Guillermo Lasso pronunció un mensaje al país en que interpretó el triunfo del “No” en el referéndum como “un llamado del pueblo al gobierno”, utilizando un tono conciliador y convocando a un acuerdo nacional<sup>25</sup>.

Aunque las carreras por las alcaldías y prefecturas más noticiosas se fueron definiendo en el transcurso de la noche, así como el resultado del referéndum, en horas de la madrugada del 6 de febrero la Misión observó que no se registraban avances en los niveles de procesamiento de seis provincias en las

---

<sup>22</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/cnegobec/status/1622417986337345539?s=20&t=eWEp9Q-zzMj3ZacHbVV3gA>  
Importa destacar que el voto es obligatorio para las y los ecuatorianos entre 18 y 65 años de edad. En esta ocasión, quien no acudiera a votar, y careciera de justificación, fue sancionado con el 10% del Salario Básico Unificado (SBU), equivalente a USD 45. Las personas mayores de 65 años, quienes se ubican en la franja de 16 a 18 años, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad y la ciudadanía residente en el exterior, integran la categoría de voto opcional.

<sup>23</sup> Ver: <https://twitter.com/lorohomero/status/1622440703207899136?s=24>

<sup>24</sup> Ver: [https://twitter.com/CynthiaViteri6/status/1622654132480876553?s=20&t=GJ00w3afuQUnyj5x9lh\\_2g](https://twitter.com/CynthiaViteri6/status/1622654132480876553?s=20&t=GJ00w3afuQUnyj5x9lh_2g)

<sup>25</sup> Presidencia de la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=LWxrmjt6-mU>

dignidades de prefectura y alcaldía, a saber: Cañar, Loja, Morona Santiago, Napo, Santa Elena y Zamora Chinchipe. La Misión fue informada en horas de la mañana de que el problema se debió a inconsistencias en la impresión de las papeletas, específicamente en el orden de las candidaturas en las actas borrador, actas de escrutinio y actas de escrutinio para conocimiento público y resumen de resultados de las dignidades de estas provincias<sup>26</sup>. Por lo anterior, se determinó realizar un recuento de la votación para alcaldías y prefecturas en las Juntas Provinciales Electorales de estas circunscripciones a partir del 6 de febrero. La Misión se encuentra observando el recuento en las provincias de Loja, Morona Santiago y Napo.

Finalmente, con 67,74% de las actas escrutadas a las 20:05 horas del 7 de febrero, la opción del “Sí” para la creación del cantón de Sevilla don Bosco en la provincia de Morona Santiago registraba un grado de respaldo del 83,57%.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

### I. Institucionalidad electoral

Dos Misiones anteriores de la OEA (2019 y 2021) observaron tensión en las relaciones entre los Consejeros y Consejeras que integran el CNE y también la práctica de emitir pronunciamientos individuales, que en ocasiones resultaban contradictorios a los criterios adoptados por el pleno. En este proceso electoral también se registraron situaciones que mostraron ante la ciudadanía un órgano colegiado desarticulado y con desconfianza entre sus miembros, aunque en esta ocasión la Misión observó una relación menos tensa entre los miembros del CNE.

El 1 de febrero de 2023, la Misión recibió de parte de la Consejera del CNE Elena Nájera una nota en la que consignó distintos comportamientos hacia ella por parte de los demás vocales del pleno que, a su criterio, no se corresponden con su investidura ni con su calidad de par en un cuerpo colegiado. En reunión posterior con la Misión, la Consejera Nájera ahondó en su reclamo y transmitió su intención de llevar su caso al Tribunal Contencioso Electoral (TCE), una vez finalizadas las elecciones.

### II. Organización electoral

#### **Capacitación**

Tal y como se indicó, el 29 de diciembre de 2022 el CNE resolvió disponer de un miembro adicional en cada Junta Receptora del Voto (JRV), a fin de conformar dos grupos de escrutinio: uno integrado por el presidente/a y un vocal, quienes escutarían las papeletas contenidas en la urna blanca (elecciones seccionales), y un segundo grupo conformado por el secretario/a y dos vocales, quienes escutarían las papeletas contenidas en la urna café (referéndum y CPCCS)<sup>27</sup>. Esta decisión alteró los programas de

---

<sup>26</sup> Memorando No.CNE-DNL-2023-0151-M de febrero de 2023.

<sup>27</sup> Resolución del CNE No.PLE-CNE-26-29-12-2022.

capacitación originales. Según informó a la MOE/OEA la Dirección de Capacitación del CNE, al 1 de febrero de 2023 se había capacitado al 83,18% de las y los miembros de las JRV. Adicionalmente, se mantuvieron las capacitaciones disponibles incluso el día de la jornada electoral.

La Misión tuvo conocimiento de que la aprobación del referéndum y el proceso de escrutinio simultáneo obligaron a ajustar los programas de capacitación cuando ya se encontraban en curso, a poco más de 30 días de la elección. Además, la contratación de coordinadores/as de mesa y de recinto se dio el 17 de enero de 2023, lo que recortó el tiempo disponible para capacitarlos. Todo lo anterior pudo haber repercutido en los bajos niveles de capacitación que, en general, observó el equipo de la Misión en terreno.

La MOE/OEA recomienda:

- Evaluar la posibilidad de contratar a las y los funcionarios electorales con mayor antelación, a fin de aumentar los días y horas de capacitación, asegurando su completa comprensión del proceso y la familiarización con los procedimientos el día de la jornada.

Los programas de capacitación se realizaron a través de contrapartes responsables en cada una de las Juntas Provinciales Electorales (JPE). Estas contrapartes fueron funcionarios/as temporales quienes cambian en cada proceso, lo que implica la pérdida de experiencia y conocimiento luego de cada elección. La MOE/OEA recomienda:

- Evaluar la posibilidad de contar con responsables de capacitación permanentes en cada una de las sedes provinciales del Consejo Nacional Electoral (CNE).

### ***Proceso de votación, cierre de mesas y conteo***

Como se indicó, para estas elecciones se utilizaron dos urnas: una correspondiente a la elección nacional (cuatro papeletas) y otra correspondiente a las elecciones seccionales (hasta cuatro papeletas<sup>28</sup>). En distintos centros observados, se registró confusión en los votantes a la hora de depositar las papeletas, así como poca claridad sobre si los miembros de las JRV (MJRV) podían o no indicarles la urna correcta. A la hora del cierre, esta disposición logística implicó que los MJRV tuvieron que clasificar las papeletas correspondientes a cada dignidad, así como las correspondientes a CPCCS (tres) y la de referéndum. La sola clasificación de las papeletas consumió alrededor de una hora luego del cierre y previo al conteo de votos. Junto con lo anterior, la Misión pudo observar que la indicación sobre cuál urna correspondía a cuáles papeletas no era clara para los votantes e incluso observó varios casos en que los integrantes de las JRV colocaron carteles hechos a mano para distinguir las urnas.

En el mismo sentido en que se pronunció la MOE/OEA de 2019, se recomienda:

---

<sup>28</sup> Prefectura, alcaldía, concejalías y vocales de juntas parroquiales. En el caso de la localidad de Sevilla Don Bosco en la provincia Morona Santiago recibieron además la papeleta correspondiente a la consulta popular.



- A nivel seccional, regresar al sistema de una urna para cada dignidad, de forma que la clasificación de las papeletas la realice la propia persona al emitir su voto. Lo anterior evitaría confusiones en las y los votantes, y aliviaría la carga de trabajo de las JRV.
- Implementar un sistema de correspondencia cromática, de forma que la urna y la papeleta sean del mismo color, para que el depósito de las papeletas sea más intuitivo y se reduzca la intervención de los miembros de las JRV en esta etapa.

### ***Cadena de custodia***

La MOE/OEA pudo observar el armado de paquetes y parte de su despliegue, constatando que el material cuenta con el acompañamiento de las fuerzas militares en todo momento, así como con tecnología de sistema de posicionamiento global GPS para su rastreo y seguimiento durante los desplazamientos a las Juntas Provinciales Electorales (JPE). Aunque el sistema fue adecuado, la MOE/OEA tuvo conocimiento de esfuerzos para agregar mayor trazabilidad y control de los paquetes en el repliegue, así como su guarda y custodia, con el uso de tecnología de radio frecuencia (RFID). La MOE/OEA recomienda:

- Continuar avanzado en la adopción de mecanismos de seguridad y trazabilidad de los materiales electorales, como la incorporación de tecnología de radio frecuencia (RFID) que permita geolocalizar los paquetes con precisión y fortalecer aún más la cadena de custodia.

### ***Impresión y control de materiales electorales esenciales***

Como se mencionó en el apartado sobre jornada electoral, en la madrugada del 6 de febrero se detectó un problema en el procesamiento de las actas de seis provincias (Cañar, Loja, Morona Santiago, Napo, Santa Elena y Zamora Chinchipe) en las dignidades de prefectura y alcaldía. La Misión fue informada de que este problema se debió a inconsistencias en la impresión de las papeletas, específicamente en el orden de las candidaturas en las actas borrador, actas de escrutinio y actas de escrutinio para conocimiento público y resumen de resultados de las dignidades de estas provincias<sup>29</sup>. Si bien el CNE hace un control de calidad de los documentos antes de que sean impresos en el Instituto Geográfico Militar, no se realiza una nueva verificación de los materiales impresos. En este sentido, la Misión recomienda:

- Que el CNE amplíe las actividades de control de calidad sobre todos los materiales electorales en las distintas instancias del proceso de producción y distribución de materiales.

---

<sup>29</sup> Memorando No.CNE-DNL-2023-0151-M de febrero de 2023.

### III. Tecnología electoral

La MOE/OEA destaca positivamente las inversiones realizadas por parte del CNE para modernizar y reforzar sus equipos tecnológicos de cara a estos comicios. También reconoce el uso y desarrollo continuo de aplicaciones tecnológicas tanto en la etapa pre-electoral como el día de las elecciones.

La Misión observó que la inclusión del referéndum como parte del proceso electoral luego de la convocatoria a las elecciones seccionales y al CPCCS puso una presión adicional a los sistemas y procesos tecnológicos en su totalidad (logística, capacitación, almacenamiento, escaneo y transmisión). Antes de la convocatoria al referéndum, el sistema estaba diseñado para procesar aproximadamente 280,000 actas para las elecciones seccionales y al CPCCS, a lo que el referéndum sumó aproximadamente 320,000 actas más, para un total aproximado de 600,000 actas; es decir, más del doble de actas previstas en una primera calendarización. Esto sucedió sin que se hicieran cambios en la cantidad de equipos, Centros de Digitalización de Actas (CDA), o el personal encargado de escanear y digitar actas. En ese sentido, se observó que en los meses previos a la elección el CNE tuvo que trabajar intensamente para adecuar el SIER y habilitar la infraestructura de almacenamiento para soportar el crecimiento de la demanda.

Al cierre de la jornada electoral, observadores de la Misión en la sede del CNE constataron que la transmisión de resultados que inició a las 18:00 horas fue lenta e inestable, aunque ininterrumpida (salvo para algunas dignidades en las provincias señaladas, donde sí hubo interrupción en la transmisión). La lentitud se debió tanto a atrasos en la etapa de escrutinio y de elaboración de actas en las JRV—según se señaló en la sección de organización electoral—como a atrasos en la etapa de digitación e identificación de las firmas de las actas. Aunque más lento de lo esperado por el CNE, el proceso de escaneo fue estable y continuo.

No obstante, como se mencionó, sí se registró intermitencia y no actualización de los resultados en el portal de divulgación habilitado por el CNE\_y en su aplicación móvil. Asimismo, se observó una discrepancia entre la información presentada en dichas plataformas y la transmitida en la sala de prensa del CNE, la que se encontraba más actualizada. Aproximadamente a las 21:00 horas, dicha discrepancia era aún mayor y no fue resuelta sino hasta las 1:00 horas del 6 de febrero. La Misión fue informada de que esto último se debió a un problema en la sincronización del SIER con el sitio de divulgación en el servicio de nube.

A las 4:08 horas del 6 de febrero se habían procesado 79,03% de las actas para alcaldía, mientras que las actas de algunas preguntas del referéndum mostraban un avance menor al 4%. Asimismo, se registró la situación ya anotada sobre la interrupción en la transmisión de las actas de las seis provincias que registraron inconsistencias en la impresión del material.

La MOE/OEA recomienda:

- Incrementar sustancialmente los esfuerzos de inversión, modernización y mantenimiento de los equipos y sistemas tecnológicos entre periodos electorales, con el fin de evitar los problemas que surgieron en esta jornada.

- Contar con planes de contingencia para aumentar la capacidad de reacción del recurso humano y de procesamiento de los equipos y sistemas tecnológicos, en caso de que haya cambios en el proceso electoral, como la convocatoria a un referéndum o algún otro imprevisto.

## ***Voto telemático***

Luego de haber utilizado el voto telemático en un plan piloto en una zona electoral en las elecciones nacionales de 2021, en estas elecciones se hizo extensivo para las votaciones al CPCCS y el referéndum en 52<sup>30</sup> de las 101 zonas electorales en el exterior. En las otras 49 zonas se votó de forma presencial. De esta forma, 97.100 electores podían inscribirse para voto telemático (como única opción), casi un 25% del padrón electoral de votantes en el exterior. La Misión reconoce los esfuerzos conjuntos del CNE y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana por informar a la ciudadanía residente en el exterior sobre esta modalidad de votación, a través de diversas plataformas de Internet, por teléfono y de manera presencial en los consulados. También se generaron videos instructivos y se programaron sesiones de capacitación virtual<sup>31</sup>.

La votación se llevó a cabo del día de las elecciones de las 09:00 horas hasta las 19:00 horas, de acuerdo con el huso horario de cada zona electoral. Una vez ejercido el sufragio, el sistema emitió el certificado de votación digital. El uso de esta tecnología, que permitió a las y los ecuatorianos empadronados votar por Internet desde cualquier teléfono inteligente, computadora o tablet, redujo costos de organización electoral, gastos de transporte y hospedaje para el electorado, y facilitó el ejercicio del voto. La Misión destaca la expansión de esta modalidad de votación a más zonas electorales, así como que las y los electores empadronados pudieron inscribirse para votar en esta modalidad incluso el día de las elecciones. En total, 17.940 ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior pudieron emitir su voto a través de esta modalidad, lo que equivale a un 77,18% de los 23.245 electores registrados<sup>32</sup>.

Como se mencionó en la sección de jornada electoral, el servicio de voto telemático se interrumpió por aproximadamente dos horas (de las 08:00 a las 10:00 horas, horario de Quito), tiempo durante el cual no fue posible emitir el voto en ninguna de las 52 zonas electorales con voto telemático. Si bien la interrupción generó malestar e incertidumbre entre ecuatorianos/as en el exterior, la autoridad electoral no se pronunció sobre la interrupción sino hasta el cierre de la jornada<sup>33</sup>.

La MOE/OEA tomó nota de que el 21 de enero de 2023 el CNE realizó un simulacro para probar el voto telemático y que el 27 y 28 de enero de 2023 se realizaron pruebas a dicho módulo de votación. Sin embargo, no fue posible conocer sus resultados más allá de la información pública brindada a través de notas de prensa del CNE.

---

<sup>30</sup> Resolución del CNE No.PLE-CNE-2-6-7-2022. Disponible en: <https://www.voto-telematico.cne.gob.ec/informacion>

<sup>31</sup> CNE. Disponible en: <https://www.voto-telematico.cne.gob.ec/>

<sup>32</sup> Se registraron 23,245 de un universo posible de 97,100 votantes inscritos en las 52 zonas electorales que dispusieron de voto telemático.

<sup>33</sup> CNE. Disponible en: <https://twitter.com/DianaAtamaint/status/1622362250987335680?cxt=HHwWgMDTseT35IMtAAAA>

La Misión resalta los avances en el uso del voto telemático en estas elecciones, pero advierte que esta tecnología aún está lejos de poder ser utilizada a escala nacional.

Para futuros procesos electorales en los que se utilice el voto telemático, la Misión recomienda:

- Realizar todas las pruebas de stress y conectividad necesarias para garantizar que el sistema de voto telemático no sufra interrupciones el día de las elecciones, así como análisis exhaustivos de los incidentes que tuvieron lugar, con el fin de tomar medidas correctivas en el futuro.
- Ante incidentes que se presenten durante la jornada, que la autoridad electoral brinde informes periódicos a la ciudadanía sobre lo sucedido, para evitar especulación.

#### IV. Justicia electoral

##### *Inscripción de candidaturas*

La implementación de tecnologías para la inscripción de candidaturas significa un avance importante en la modernización y la transparencia de los procesos electorales. La Misión reconoce los esfuerzos llevados a cabo por el CNE para implementar un sistema informático único y que por primera vez fue de uso obligatorio. También destacan positivamente los procesos previos de capacitación y soporte técnico brindado a las organizaciones políticas sobre el uso del sistema.

Pese a lo anterior, la MOE/OEA recibió información en torno a dificultades que experimentaron distintas organizaciones políticas al momento de inscribir sus candidaturas. Específicamente, se mencionó que el sistema informático dificultó y—según su valoración—en muchos casos impidió concluir a tiempo el proceso de registro de candidaturas, ante la alta demanda de uso al cierre del periodo de inscripción. Asimismo, la Misión tomó nota de que el sistema calificaba automáticamente algunos requisitos, por ejemplo la paridad de género, secuencialidad y encabezamiento de listas por parte de mujeres y jóvenes, cuya omisión se consideró insubsanable, impidiendo continuar con la inscripción o, en algunos casos, dando por terminada la sesión. Las organizaciones políticas también manifestaron que se les dificultó comprobar ante las autoridades electorales y jurisdiccionales que en efecto habían ingresado al sistema de inscripción y completado algunos pasos, antes de que el sistema se aletargara o se cerrara la sesión. Es decir, el sistema informático no producía un comprobante de avance o un reporte sobre las actividades realizadas por las y los usuarios en el proceso de inscripción, de forma que no quedaba prueba documental de haber iniciado el proceso para luego acudir ante el TCE.

Junto con lo anterior, en el 2020 se reformó el requisito de pertenencia territorial para la inscripción de candidaturas, que ahora incluyó la condición adicional de haber sufragado en la última elección en la jurisdicción en que se deseaba postular<sup>34</sup>. Distintas organizaciones políticas manifestaron que no lograron

---

<sup>34</sup> Artículo 95 del Código de la Democracia.

inscribir candidaturas por el incumplimiento de este nuevo requisito. Asimismo, expresaron que no existió uniformidad de criterio entre las Juntas Provinciales Electorales sobre los supuestos bajo los cuales se cumplía o incumplían los requisitos mencionados.

Aunque la Misión respalda la digitalización de estos procesos y la aplicación rigurosa de las normas de acción afirmativa, también advierte sobre la necesidad de diferenciar entre procesos de registro, en los que la tecnología juega un rol valioso, y procesos de calificación de candidaturas, en los que también se hace necesaria la intervención de los órganos electorales competentes para garantizar los derechos de participación política. Para esto último, es además necesario que las denegatorias de inscripción de candidaturas identifiquen de manera clara y precisa la razón o razones para tal denegatoria.

La Misión recomienda:

- Reforzar las previsiones para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema informático de inscripción de candidaturas en todo momento, especialmente en fechas cercanas al vencimiento del plazo de registro.
- Aplicar criterios uniformes, precisos y a su vez flexibles sobre el uso de formas alternativas para inscribir candidaturas.
- Garantizar que el sistema informático genere reportes que den cuenta de la actividad realizada por las organizaciones políticas para inscribir sus candidaturas.
- Que la autoridad electoral notifique con precisión las razones por las cuales una o varias candidaturas fueron calificadas como improcedentes.
- Otorgar la mayor claridad posible durante los procesos de capacitación a las organizaciones políticas sobre cuáles requisitos son o no subsanables, a través de la aplicación de criterios uniformes, y cuáles son las vías administrativas y/o jurisdiccionales adecuadas para presentar sus reclamos, de ser procedentes.

### ***Definitividad de candidaturas y voto informado***

La Misión observó un clima de incertidumbre en torno a algunas candidaturas que, a pesar de estar formalmente inscritas y figurar en las papeletas electorales, también formaban parte de procesos jurisdiccionales en curso que podrían concluir en que los candidatos/as no pudieran tomar posesión en caso de ser electo/as. La MOE/OEA considera que la falta de certeza en torno a estas candidaturas afectó el ejercicio de un voto informado por parte de la ciudadanía. En este sentido, destacan la candidatura del señor Jorge Yunda a la alcaldía de Quito por el partido Juntos por la Gente y las candidaturas al CPCCS de cinco consejeros y consejeras que buscaban la reelección y fueron destituidos días antes de las elecciones por una resolución de la Corte Constitucional.

A efectos de contexto, el señor Yunda fue removido de su cargo como alcalde por el Concejo Metropolitano de Quito en junio de 2021. El TCE determinó<sup>35</sup> que en su remoción se cumplieron las formalidades y el procedimiento previstos en la legislación<sup>36</sup>. Tras una serie de instancias en jurisdicción constitucional, fue demandado por infracción electoral por incumplimiento de la resolución del TCE que no encontró vicios en su remoción. El pleno del TCE declaró la suspensión de sus derechos políticos por un periodo de dos años, junto con una sanción pecuniaria<sup>37</sup>. Contra esta sentencia, el señor Yunda presentó un recurso de aclaración y ampliación, que al momento de la elección no había podido resolverse por parte del pleno del TCE, por una resolución de un juez que condicionó el proyecto de sentencia a una investigación en curso ante la fiscalía por presuntas irregularidades en el fallo que suspendió los derechos del señor Yunda. De esta forma, el señor Yunda pudo participar como candidato a la alcaldía, a pesar de la incertidumbre sobre la viabilidad jurídica de que asumiera el cargo y permaneciera en él. Lo anterior, evidencia una disfuncionalidad al interior del órgano jurisdiccional electoral que debe ser resuelta dado el impacto negativo que tiene en los procesos electorales.

El segundo caso se refiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). En septiembre de 2022, la Corte Constitucional ordenó al CPCCS cumplir con su responsabilidad constitucional de seleccionar y nombrar al vocal titular del Consejo de la Judicatura<sup>38</sup>. Al considerar que se había producido omisión “sistemática y deliberada” en el nombramiento, en enero de 2023 la Corte Constitucional ordenó la destitución de los consejeros y consejeras del CPCCS<sup>39</sup>, cinco de los cuales optaban a la reelección. La Misión recibió diversas opiniones jurídicas sobre el posible impacto de esta destitución en el proceso electoral, de resultar electas las autoridades destituidas.

Aunque en ninguno de los dos casos las candidaturas en litigio resultaron electas, la Misión reafirma la importancia de contar con plena certeza sobre la condición jurídica de quienes se postulan a cargos de elección popular, tanto durante el proceso electoral como en caso de su eventual posesión, y recomienda:

- Diseñar e implementar procesos jurisdiccionales electorales que garanticen los derechos políticos de los candidatos y candidatas, que sean expeditos y que procuren el principio de definitividad, a fin de evitar cualquier posible incertidumbre en la ciudadanía y que se generen las condiciones para ejercer un voto plenamente informado.
- Emitir disposiciones claras sobre la competencia de las diversas instancias judiciales que pueden conocer asuntos con impacto en el proceso electoral, para evitar la superposición de jurisdicciones y la posible emisión de sentencias contradictorias.

---

<sup>35</sup> En aplicación del artículo 268, inciso 5, del Código de la Democracia.

<sup>36</sup> Causa No.274-2021-TCE. Sentencia de 1 de julio de 2021 disponible en:

[https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/79173e\\_SENTENCIA-274-21-01072021.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/79173e_SENTENCIA-274-21-01072021.pdf)

<sup>37</sup> Sentencia de 19 de agosto (FFJJ 112-120). La multa fue equivalente a 30 salarios básicos (USD 12.750). Causa No. 631-2021-TCE disponible en: [https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/6c3bbd\\_SENTENCIA-631-21-200822-1.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/6c3bbd_SENTENCIA-631-21-200822-1.pdf)

<sup>38</sup> Sentencia No.1219-22- EP/22.

<sup>39</sup> Auto de verificación de sentencia No. 1219-22-EP/23 de 23 de enero de 2023.

- Que la autoridad electoral competente se pronuncie de forma oportuna sobre candidaturas inscritas que cuentan con procesos judiciales pendientes, incluso si se trata únicamente de confirmar que dichas candidaturas continúan en contienda y pueden válidamente recibir el voto del electorado que las prefiera.

## V. Violencia y seguridad electoral

Las elecciones seccionales, al CPCCS y el referéndum de 2023 se celebraron en un contexto de violencia criminal y violencia política inédito para el Ecuador. Así se desprende no solo de la cobertura periodística<sup>40</sup> y declaraciones oficiales<sup>41</sup>, sino también de las entrevistas con diversas personas con las que se reunió la Misión. Si bien este contexto no es exclusivo a Ecuador, y sus causas y consecuencias sobrepasan lo electoral, tiene una clara repercusión sobre su calidad. La violencia política socava las bases de la democracia e inhibe el ejercicio libre y pleno de los derechos de la ciudadanía.

La Misión entiende la violencia electoral como cualquier forma de intimidación o violencia física dirigida contra las partes interesadas en el proceso electoral, la interrupción de este, o el daño a los materiales electorales, y que afectan la libre y transparente realización del proceso electoral y/o influyen en sus resultados. Este tipo de violencia no puede desvincularse del contexto más amplio de violencia criminal que afecta al Ecuador.

La MOE/OEA considera que para poder atender debidamente este problema es necesario primero entenderlo. Por esa razón, recomienda:

- Realizar estudios rigurosos sobre el origen y el impacto de la violencia en el proceso democrático y sus efectos diferenciados para las autoridades de gobierno nacionales y locales, las organizaciones políticas, los candidatos y candidatas, y la ciudadanía en general.

## VI. Democracia directa

La MOE/OEA destaca positivamente que la Corte Constitucional emitiera pronunciamientos expresos sobre la constitucionalidad de las preguntas sometidas a consulta<sup>42</sup>, como en su momento lo sugirió la Misión del 2018. También se resalta como una buena práctica el hecho de que la legislación ecuatoriana

---

<sup>40</sup> El Universo. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/muertes-violentas-crecieron-92-en-primeros-dias-del-2023-frente-al-mismo-lapso-del-ano-pasado-nota/>

El País. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-01-22/12-atentados-contrapoliticos-marcan-las-elecciones-mas-violentas-de-ecuador.html>

Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/casos-violencia-crimen-elecciones-seccionales/>

<sup>41</sup> Declaraciones del Presidente Guillermo Lasso. Disponibles en:

<https://twitter.com/LassoGuillermo/status/1621699573818212352?cxt=HHwWglCy3fLk4EtAAAA>

<sup>42</sup> Caso No. 4-22-RC (dictamen y sentencia), Caso No. 6-22-RC (dictamen y sentencia) y Caso No. 7-22-RC (dictamen).

cuenta con una normativa<sup>43</sup> que establece una serie de parámetros para dicho control de constitucionalidad, los que a su vez pueden guiar la formulación de las preguntas.

La Misión recibió preocupaciones por parte de diversos actores sobre la complejidad y diversidad de las preguntas, tanto por su número como por su redacción, así como por la inclusión de anexos de larga extensión y letra muy pequeña, lo que pudo haber afectado su comprensión por parte de la ciudadanía. En el 2018 la MOE/OEA ya se había pronunciado sobre la inclusión de diversos temas en una sola papeleta, la extensión y legibilidad de los anexos y la cantidad de información presentada al votante<sup>44</sup>.

A esto, se sumó el hecho de que el referéndum se realizó juntamente con otros procesos electorales y que la campaña electoral de 30 días fue considerada por algunos actores como insuficiente para debatir de manera profunda sobre el alcance de las preguntas del referéndum.

Durante las reuniones sostenidas, varias personas también mostraron su disconformidad por lo que percibieron como mensajes estigmatizantes emitidos desde altos niveles del gobierno para descalificar a la opción del “No”<sup>45</sup>, lo que no se corresponde con las condiciones para un debate respetuoso y equitativo entre quienes promueven las distintas opciones planteadas a la ciudadanía. Por su parte, la MOE/OEA pudo observar que también los proponentes del “No” encuadraron el rechazo a las ocho preguntas como un rechazo individualizado al gobierno y, en particular, al Presidente de la República. Por todo lo anterior, la Misión considera que no existió un debate sopesado sobre las preguntas presentadas a la ciudadanía y sobre las herramientas necesarias para enfrentar desafíos muy significativos para la sociedad ecuatoriana, independientemente de las opciones que en última instancia se adopten.

De cara a futuros referéndums, la Misión recomienda:

- Ajustar el calendario electoral a la complejidad del referéndum, con el fin de que se debatan con tiempo suficiente las diversas opciones y que la ciudadanía emita un voto informado.
- Promover un debate respetuoso y equitativo entre las distintas opciones planteadas a la ciudadanía, evitando el uso de discursos estigmatizantes o reduccionistas por parte de cualquier tendencia en el referéndum.

---

<sup>43</sup> Artículos 104 y 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

<sup>44</sup> Informe Preliminar de la Misión de Expertos Electorales de la Organización de los Estados Americanos en Ecuador de 5 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Mision-Expertos-Ecuador-2018.pdf>, p.12.

<sup>45</sup> Ver, por ejemplo, Cadena Nacional de 6 de diciembre de 2022 del Presidente de la República Guillermo Lasso. Disponible en: [https://twitter.com/ComunicacionEc/status/1600320245818068992?s=20&t=LxMT\\_TcEuHd6gm5L7AAVoA](https://twitter.com/ComunicacionEc/status/1600320245818068992?s=20&t=LxMT_TcEuHd6gm5L7AAVoA)



## VII. Campañas y libertad de expresión

### *Campaña electoral del referéndum*

La MOE/OEA recibió de múltiples actores quejas en torno al rol del Poder Ejecutivo en la promoción del “Sí” en el referéndum, con dudas en torno a si el gobierno financiaba una plataforma con alta presencia en redes (<https://consultaciudadanaec.com/>), en cuyo material publicitario figuraban funcionarios/as de la Presidencia de la República. Conforme con investigaciones periodísticas<sup>46</sup>, dicha plataforma se ubicaba entre las que más gasto en publicidad en redes había realizado en el marco de las elecciones. La Misión pudo observar que dicha plataforma se autodescribía como “cuenta oficial” de la consulta ciudadana. Asimismo, la MOE/OEA constató que en las organizaciones registradas para promover el “Sí” o el “No”, no figuraba esta organización<sup>47</sup>. Sin perjuicio de lo que el Informe Final de la MOE/OEA detalle en torno al control y fiscalización del gasto electoral en redes sociales, la Misión recomienda:

- Enunciar de forma clara y taxativa en la normativa electoral el alcance del rol que puede desempeñar el Poder Ejecutivo en el marco de un referéndum, en particular en lo que se refiere a asignaciones económicas y sobre todo cuando figura en calidad de proponente.

### *Encuestas a boca de urna y otros sondeos (“trackings”)*

La MOE/OEA de 2017 expresó su preocupación sobre la dinámica de este tipo de encuestas en el proceso electoral ecuatoriano, advirtiendo que “el uso político de encuestas a boca de urna y conteos rápidos extraoficiales genera incertidumbre respecto de los resultados y desconfianza de parte de las opciones en contienda”. Asimismo, que “las encuestas a boca de urna pueden responder a intereses de los medios y/o de partidos políticos”. Aunque la legislación ecuatoriana contempla ciertos requisitos que deben cumplir las empresas encuestadoras que realizan este tipo de encuestas y sondeos, la Misión recibió de distintos actores la preocupación de que ciertas empresas sistemáticamente favorecían a determinadas tendencias políticas. El día de la elección, la MOE/OEA pudo observar la publicación y amplia difusión de encuestas a boca de urna y otros sondeos (“trackings”) que no solo arrojaban resultados muy distintos a los que eventualmente se registraron en el conteo de votos, generando una expectativa en la ciudadanía que pudo dar lugar a suspicacias innecesarias, sino que incluso rayaban en el proselitismo y la desinformación.

La MOE/OEA reitera su recomendación de 2017 e insta al sistema ecuatoriano a:

- Publicar de forma transparente y accesible la metodología de trabajo de este tipo de encuestas y sondeos y reforzar las advertencias en torno a que no constituyen resultados oficiales.

---

<sup>46</sup> Ver: <https://www.ecuavisa.com/elecciones-2023/elecciones-2023-los-candidatos-que-mas-han-pautado-en-facebook-e-instagram-la-primera-semana-de-campana-CC4150271>

<sup>47</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-califico-a-seis-organizaciones-que-participaran-en-la-campana-del-referendum-2023/>.

## **Aspectos específicos de la elección al CPCCS**

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que “ningún partido o movimiento político, organización social, funcionario público, candidato o ciudadano podrá realizar actos de proselitismo político a favor o en contra de ningún candidato o candidata a consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo cual será considerado infracción electoral”<sup>48</sup>. En atención a esta prohibición y para garantizar el carácter apartidario del Consejo, la promoción de las candidaturas al CPCCS dependen exclusivamente del CNE y se le prohíbe a las candidatas y candidatos recibir o utilizar financiamiento privado de cualquier tipo<sup>49</sup>.

Al igual que aconteció en 2019, las candidatas y candidatos al CPCCS con quienes se entrevistó la Misión expresaron su disconformidad con el sistema de promoción y difusión de sus candidaturas, que consideraron inadecuado para presentar a la ciudadanía un mínimo de información que permitiera formar criterio en torno a su propuesta. Según informaron, la campaña se limitó a la difusión de spots de 20 segundos, en los que podían brindar un mensaje de alrededor de 180 caracteres. El CNE, a través de la empresa subcontratada para estos efectos, no les otorgó oportunidad de escoger las fotografías de su preferencia o aprobar los spots producidos. Además, manifestaron que no se les informó en qué horarios se transmitirían sus spots, sino únicamente los medios y el alcance en audiencia. El CNE pagaba directamente la contratación de la pauta, sin que las candidatas y candidatos pudieran elaborar una estrategia de comunicación que sirviera a sus objetivos políticos, enfocándose en ciertos horarios, medios o audiencias. La Misión considera que, en un contexto electoral en el que concursaron 45 candidatas y candidatos, las condiciones otorgadas para la promoción de las candidaturas al CPCCS fueron insuficientes para emitir un voto informado.

Por otra parte, la MOE/OEA recibió de diversos actores molestia en torno a la promoción de candidaturas al CPCCS por parte de dos partidos políticos, aunque el comportamiento fue mucho más frecuente y explícito en el caso de uno de ellos. La MOE/OEA pudo observar en redes la promoción sistemática de siete candidaturas por parte del partido Revolución Ciudadana<sup>50</sup> y sus figuras más prominentes<sup>51</sup>, así como por parte de los propios candidatos y candidatas que se asociaban a esta tendencia y hacían manifiesta su simpatía<sup>52</sup>.

La MOE/OEA reitera su recomendación de 2019:

---

<sup>48</sup> Artículo innumerado tercero a continuación del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

<sup>49</sup> Artículo innumerado tercero a continuación del artículo 35 de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

<sup>50</sup> Ver: <https://twitter.com/RC5Oficial/status/162162055374903305?s=20&t=Su0uxBHD5H-9sAuUZ5mfxw>

<sup>51</sup> Ver: <https://twitter.com/MashiRafael/status/1621220166930501639?s=20&t=Su0uxBHD5H-9sAuUZ5mfxw>

<sup>52</sup> Ver: [https://twitter.com/Lozada\\_Jeanneth/status/1621252174092144642?s=20&t=Su0uxBHD5H-9sAuUZ5mfxw](https://twitter.com/Lozada_Jeanneth/status/1621252174092144642?s=20&t=Su0uxBHD5H-9sAuUZ5mfxw) y <https://twitter.com/HugoEspan/status/1621582367251992576?s=20&t=Su0uxBHD5H-9sAuUZ5mfxw>

- Revisar la normativa vigente que impide a los candidatos y candidatas del CPCCS promover sus ideas en el contexto de la elección y realizar proselitismo político, de manera que se eviten posibles restricciones a la libertad de expresión y se fomente el libre debate de ideas y propuestas. Esto, además, favorecería el voto informado de la ciudadanía.
- Tomar las medidas pertinentes para hacer cumplir el mandato de que estas candidaturas no tengan afiliación política.

## VIII. Financiamiento político

En estas elecciones se aplicó por primera vez a nivel seccional la reforma al régimen de financiamiento político-electoral adoptada en 2020 que, entre otros temas, modificó los procesos de auditoría y control de los gastos de campaña, creó un Sistema Contable del Financiamiento a la Política, reguló a los medios nativos digitales en lo referente a la promoción electoral, y obligó a las organizaciones políticas a reportar sus gastos de forma quincenal durante el periodo de campaña, entre otras innovaciones. Desde el 2021 la MOE/OEA destacó la importancia de estas modificaciones, muchas de las cuales respondían a recomendaciones formuladas por misiones anteriores.

En esta ocasión, la Misión recibió de múltiples candidatas y candidatos, organizaciones políticas y representantes de la sociedad civil muestras de disconformidad por el incumplimiento de las disposiciones del régimen de prohibiciones en materia de campaña anticipada, gasto público en periodo electoral por parte de autoridades que buscaban la reelección, entrega de dádivas, falta de transparencia e incumplimiento de las obligaciones de reporte de gastos, gasto electoral por parte de terceros, entre otros. En ese mismo sentido, el Consejero Vicepresidente del CNE lamentó en medios de comunicación que la campaña se había desbordado en irregularidades “casi con desvergüenza”<sup>53</sup>.

Al 2 de enero de 2023, día anterior al arranque de la campaña, el CNE reportaba un gasto de campaña anticipado que superaba los USD 1,4 millones, con los mayores montos registrados en las provincias de Los Ríos y Guayas<sup>54</sup>. Asimismo, la Misión fue informada por parte del CNE de que no todos los sujetos obligados habían presentado sus informes quincenales de gasto<sup>55</sup>, siendo omisas también casi todas las organizaciones sociales y políticas inscritas para promover el “Sí” o el “No” en el referéndum<sup>56</sup>. Por otra

---

<sup>53</sup> Primicias. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/seccionales-2023/campana-electoral-problemas-control-cne/>

Otras declaraciones del Vicepresidente Pita fueron:

Radio Pichincha. Disponible en: <https://www.radiopichincha.com/enrique-pita-admite-que-el-cne-no-puede-controlar-la-precampana-ni-el-financiamiento-ilegal/>

Notimundo. Disponible en: <https://notimundo.com.ec/vicepresidente-del-cne-preocupado-por-uso-de-fondos-publicos-en-la-campana-electoral-y-politizacion-del-cpccs/>

<sup>54</sup> Dirección de Fiscalización y Control de Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral (CNE). Reporte de Evidencias de Evidencias al 2 de enero de 2023. Información remitida a la Misión el 5 de febrero de 2023.

<sup>55</sup> Artículo 211, inciso 1, del Código de la Democracia.

<sup>56</sup> La Misión pudo verificar que, previo a la elección, solo se encontraban disponibles en el portal del CNE los informes quincenales de gastos de una organización política a favor del “No” (Partido Unidad Popular). Control de Presentación de

parte, monitoreos realizados por organizaciones de la sociedad civil revelaron, entre otros, aumento en el gasto de comunicación social por parte de prefecturas que buscaban la reelección<sup>57</sup>.

El CNE manifestó a la Misión que carece de suficientes herramientas para realizar un control efectivo del financiamiento político, por ejemplo al no preverse una sanción legal en caso de que una opción política omita presentar su informe quincenal de gastos. Por su parte, el TCE informó a la Misión que, en el curso del proceso electoral de 2023 y hasta el día de la elección, no se impusieron sanciones por incumplimiento a las disposiciones sobre financiamiento político, pues normalmente estas sanciones se aplican como consecuencia de la fiscalización que realiza el CNE con posterioridad a las elecciones. Se debe recordar que la legislación otorga a las candidaturas un plazo de 90 días para presentar al CNE un balance consolidado de los ingresos y egresos de la campaña, incluyendo el listado de contribuyentes y los justificativos previstos por ley<sup>58</sup>.

En relación con el análisis de cuentas de la campaña electoral, el CNE dispone de hasta dos años para pronunciarse sobre los informes de campaña después de la presentación de dicho balance<sup>59</sup>. Ya la MOE/OEA de 2019 se había manifestado sobre el carácter excesivo de este plazo, lo que resta incidencia a la fiscalización y control como un elemento en la dinámica político-electoral.

Junto con lo anterior, y reiterando la observación de 2021, en la página web del CNE se publicaron datos muy escasos y de baja calidad sobre los gastos de las candidaturas y de organizaciones políticas y sociales, los que a su vez eran de difícil legibilidad por ser llenados a mano o escaneados con baja resolución. La Misión considera que el sistema de transparencia y rendición de cuentas actual limita el control por parte de la autoridad electoral, de otras agencias estatales y de la ciudadanía.

Varios actores entrevistados por la Misión centraron su preocupación en torno a este tema en el contexto de una mayor presencia del crimen organizado y del narcotráfico en la contienda. La Misión comprende que la penetración del crimen organizado y del narcotráfico son fenómenos que exceden el marco electoral, pero advierte que tienen repercusión directa en el proceso democrático y deben ser abordados con la mayor urgencia y seriedad por parte de toda la institucionalidad pública, incluyendo—en lo que le compete—por la autoridad electoral.

La MOE/OEA considera que, a pesar de las reformas incorporadas en 2020, el sistema de fiscalización y control del gasto electoral, así como el régimen de sanciones en materia de financiamiento político, resulta en la práctica insuficiente, en particular ante la centralidad que ha adquirido el tema de la seguridad en los procesos electorales. Al respecto, la Misión recomienda:

---

Reportes Organizaciones Políticas y Sociales. Corte al 16 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/reportes-quincenales-referendum-2023/>

<sup>57</sup> Fundación Ciudadanía y Desarrollo. Disponible en: <https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects/gastos-de-comunicacion-social-en-las-prefecturas-se-preparan-los-prefectos-para-su-reeleccion/>

<sup>58</sup> Artículo 230 del Código de la Democracia.

<sup>59</sup> Artículo 57 del Reglamento para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral. Disponible en: [https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/RESOLUCION\\_PLE-CNE-1-27-11-2020.pdf](https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/RESOLUCION_PLE-CNE-1-27-11-2020.pdf)

- Realizar una revisión integral del sistema de fiscalización y control del gasto electoral, asegurándose de otorgar potestades robustas y oportunas al CNE y al TCE para el ejercicio del mandato de control, fiscalización y sanción en materia político-electoral que la Constitución y la legislación les otorgan. Para maximizar su efectividad, el control debe realizarse antes, durante y después del proceso electoral.
- Fortalecer significativamente los recursos financieros, técnicos y humanos de ambas instituciones en materia de financiamiento político-electoral, brindándole al CNE capacidades de inspección y monitoreo que le permitan efectivamente colegir los gastos reportados con las observaciones sobre el comportamiento de las campañas y las organizaciones políticas, a fin de trasladar expedientes sólidos al TCE para su efectiva sanción.
- Generar un mecanismo de sanción administrativa y penal lo suficientemente eficaz para que en efecto disuada a las fuerzas políticas a aceptar cualquier tipo de apoyo del crimen organizado y se castigue de forma contundente a aquellas que lo reciban.
- Consolidar un sistema plenamente articulado de cooperación y acción conjunta entre las distintas dependencias públicas con competencias en la detección de dineros ilícitos, desde los organismos de persecución penal, tributarios, del sistema bancario y las mismas instituciones del sistema electoral.
- Incorporar a la legislación sanciones claras por el incumplimiento en la presentación de los informes de gasto quincenales.
- Elevar la calidad y cobertura de la información del sistema político-financiero que se publica en la página web del CNE y disponer que los datos sean abiertos, de forma que los medios de comunicación, la sociedad civil, la academia y otros actores del proceso puedan accederlos y analizarlos.

## **IX. Participación política de las mujeres**

Ecuador fue pionero regional en reconocer el derecho al sufragio de las mujeres y uno de los primeros países latinoamericanos en adoptar un sistema de cuotas. El marco jurídico que rige la participación política de las mujeres ha venido evolucionando y se encuentra actualmente entre los más avanzados de la región, con normas de rango constitucional y legal orientadas a promover la equidad política.

En esta elección regían por primera vez a nivel seccional las reformas adoptadas en 2020, incluyendo el requisito de paridad horizontal, que por disposición legislativa debía implementarse de forma gradual. En la elección de 2021, un 15% de las listas plurinominales debían ser encabezadas por mujeres, elevándose en esta ocasión a 30%, con miras a alcanzar el 50% en el 2025.

Asimismo, para este proceso se encontraba ya en fase de desarrollo jurisprudencial la legislación que tipifica la violencia política de género y la sanciona como una infracción electoral muy grave<sup>60</sup>. La legislación deposita en el TCE la competencia para la tramitación de estas denuncias. Otras reformas que regían por primera vez a nivel seccional incluyeron la inscripción de listas bloqueadas y cerradas y la incorporación de financiamiento etiquetado en el fondo partidario, el que hoy contempla que un 20% de los montos destinados a capacitación se deben reservar para la formación de grupos de atención prioritaria, entre ellos mujeres.

### ***Participación en las listas de candidaturas***

Conforme con datos remitidos a la Misión por parte del CNE, las mujeres representaron el 46,9% de las candidaturas principales inscritas, frente al 53,1% de hombres. Por su parte, las mujeres representaron el 51,8% de candidaturas suplentes. La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección de Organizaciones Políticas del CNE informaron a la Misión que todas las listas inscritas cumplieron con la normativa de género, por cuanto se trataba de un requisito incorporado al sistema informático de inscripción. De esta forma, resultaba imposible para una organización política inscribir listas de candidaturas que no cumplieran con las disposiciones relativas a la paridad, alternabilidad y secuencialidad<sup>61</sup>.

La Misión saluda la implementación de programas para la promoción de la participación política de las mujeres y las personas jóvenes, como la cruzada “Sin ti no hay democracia”, implementada conjuntamente por el CNE, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para Ecuador y ONU Mujeres, con la cooperación de distintos donantes internacionales. Asimismo, destaca la Escuela de Formación Política de Mujeres que el CNE implementó en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y financiamiento de la cooperación internacional<sup>62</sup>. Aunque el número de beneficiarias es aún limitado, en comparación con el número de candidatas registradas en el proceso, iniciativas de esta naturaleza contribuyen a la formación de cuadros y el empoderamiento de liderazgos femeninos, desde lo local hasta lo nacional.

En torno a la participación política de las mujeres, la MOE/OEA reitera y reafirma las recomendaciones de la Misión de 2021:

- Designar una unidad al interior del CNE con la responsabilidad de diseñar e implementar una política de género y asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en toda la institución y sus órganos desconcentrados. Esta unidad debería asumir las tareas de observar el cumplimiento de la normativa de género por parte de las organizaciones políticas, tanto de la aplicación de la paridad y el encabezamiento de listas, como del uso de los fondos etiquetados.

---

<sup>60</sup> Artículo 279, inciso 14, del Código de la Democracia.

<sup>61</sup> Artículo 105, inciso 2, del Código de la Democracia.

<sup>62</sup> CNE. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-impulsa-escuela-de-formacion-politica-para-mujeres/>

- Profundizar y ampliar las estrategias de promoción del voto y capacitación a mujeres candidatas.
- Producir y publicar, con antelación a la jornada electoral, información sistematizada sobre la participación de las mujeres en las listas de candidaturas, clasificada por circunscripción, organización política y nivel de elección. Estos datos deberían brindarse al público en formatos procesables para facilitar su análisis y estudio.

Junto con lo anterior, la MOE/OEA recomienda:

- Aumentar el trabajo con las dirigencias de las organizaciones políticas y al interior de las estructuras partidarias, para capacitar en perspectiva de género y cumplimiento de las disposiciones normativas, más allá de la integración de las listas de candidaturas.
- Crear una unidad en el Tribunal Contencioso Electoral encargada de establecer políticas para la impartición de justicia con perspectiva de género.

### ***Violencia política de género***

La MOE/OEA saluda el incipiente desarrollo jurisprudencial del TCE en materia de violencia política de género y considera un avance muy importante que se hayan registrado las primeras sanciones por las conductas tipificadas, incluyendo una sanción a un secretario de gobierno, así como la destitución de un alcalde. La Misión destaca también la puesta en marcha de la campaña “Violeta sí, violencia no”, en la que un colectivo de organizaciones de la sociedad civil se unió para promover un compromiso por parte de las organizaciones políticas, con el objetivo de combatir la violencia política de género en sus filas.

La Misión evidenció la necesidad de brindar un mejor acompañamiento a las personas que deciden denunciar este tipo de conductas, pues varios de los procesos iniciados presentaron desafíos en materias como el estándar probatorio y algunos requisitos formales del litigio ante el TCE. Asimismo, la MOE/OEA también fue informada de que la centralización de los procesos de violencia política de género en el TCE, con sede en Quito, puede representar una barrera de acceso considerable para la defensa de los derechos de las víctimas.

Además de la recomendación de redoblar el trabajo con los partidos y organizaciones políticas señalado anteriormente, la Misión recomienda:

- Valorar mecanismos para acercar la institucionalidad de prevención, atención y sanción de la violencia política de género a las mujeres en política fuera de la capital, de forma que les sea más fácil presentar sus denuncias y dar seguimiento a sus casos desde distintas localidades del país.

### **X. Participación política de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios**

Ecuador cuenta con una legislación avanzada en materia de reconocimiento de la existencia de nacionalidades y pueblos indígenas, del pueblo afroecuatoriano y del pueblo montubio, así como en el

reconocimiento de sus derechos colectivos. Sin embargo, como se ha señalado en informes de Misiones anteriores, persisten insuficiencias institucionales que dificultan la implementación de dicha legislación y el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Conforme con la información que el CNE remitió a la Misión, el 83,5% de las candidaturas inscritas en este proceso electoral se identificaron como “mestizo” (51.654), 7,7% como “indígena” (4.745), 4,6% como “montubio” (2.860) y 1,9% como “afroecuatoriano” (1.186). Todas las categorías reflejaron, de forma general, paridad de género, con la proporción de candidatas mujeres frente a hombres ubicándose entre el 48,3% y 53,8%.

No existe a lo interno del CNE una unidad encargada de promover la inclusión y participación política de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades de manera transversal y permanente. Esto tiene consecuencias en el diseño y ejecución de políticas y programas dirigidos a producir estadísticas robustas sobre estos grupos; incrementar los niveles de cedulación; aumentar y acercar los centros de votación a regiones alejadas donde la mayoría de estas personas habita; e implementar programas de capacitación y difusión de información, especialmente en lenguas nativas. Asimismo, ante la existencia de una instancia especializada, se observa una capacidad limitada por parte del CNE para activar diálogos con el fin de promover prácticas de democracia comunitaria y diseñar y adoptar medidas de acción afirmativa para la participación de estos pueblos y nacionalidades, tales como asignar recursos para la capacitación y formación política de sus liderazgos.

Si bien los pueblos y nacionalidades tienen una participación política activa en Ecuador, diversos actores con los que se entrevistó la MOE/OEA manifestaron que la celebración de tres procesos electorales simultáneos—y en una provincia cuatro—dificultó el ejercicio de un voto informado. A esto se suma la limitada información que personas de pueblos y nacionalidades recibieron en sus lenguas nativas, especialmente en zonas rurales y alejadas del país. La Misión fue informada de que algunos materiales informativos sobre las elecciones seccionales fueron traducidos a las lenguas kichwa y shuar, idiomas oficiales de relación intercultural, pero no así el material electoral mismo (en el caso de lenguas escritas), ni tampoco material informativo relativo a la elección de los consejeros al CPCCS y el referéndum.

La Misión destaca positivamente que para estas elecciones se inscribieron el doble de candidaturas indígenas, afro y montubios al CPCCS que en las elecciones del 2019. Sin embargo, también observó que la tercera papeleta de la elección de CPCCS (que incluye representantes de pueblos y nacionalidades, así como de ecuatorianos/as en el exterior), no especificó a cuál de estos dos grupos pertenecía la candidata o el candidato.

Para fortalecer la inclusión de pueblos indígenas y afroecuatorianos, la Misión recomienda:

- Crear una unidad al interior del CNE para promover la participación política de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios de manera transversal y permanente.





- Incrementar y robustecer las campañas de información y capacitación ciudadana sobre el proceso electoral dirigidas a las personas de pueblos y nacionalidades, incorporando una perspectiva intercultural y el uso de lenguas nativas desde la etapa preelectoral.

## AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece la apertura y colaboración brindada por las autoridades, funcionarios y funcionarias del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Tribunal Contencioso Electoral (TCE), que permitieron el ejercicio de su trabajo. Extiende asimismo su agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a las distintas instituciones del Estado ecuatoriano por su apoyo, incluyendo la Policía Nacional del Ecuador por la protección brindada. La Misión agradece también las contribuciones financieras de los gobiernos de Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Países Bajos y Perú que posibilitaron el despliegue de esta Misión.